

PROTOCOLO DE SEGURIDAD FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS.

Marzo 2025

En nuestro establecimiento está prohibido portar todo tipo de armas (blanca y/o de fuego, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes) ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aunque no sean usados.

El presente protocolo se refiere al porte y uso de armas de cualquier tipo según la legislación vigente en Chile, principalmente las Leyes N° 17.798, Decreto N° 400 del Ministerio de Defensa y las siguientes leyes del Ministerio del Interior, Ley N° 20.014, Ley N° 20.061, Ley N° 20.226. Ley N° 20.813.

DEFINICIONES GENERALES

Se entenderá por:

1. Arma "blanca" o "corto punzante" aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o lastimar de cualquier forma, mediante bordes afilados o puntiagudos.
2. Se entenderá por Arma de "fuego" a un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.
3. Se entenderá por otras Armas: otros instrumentos que pueden ser considerados como armas, por ejemplo: armas con municiones que se disparan con gas, objetos contundentes, armas de shock eléctrico, etc.

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

Los involucrados en las acciones de este protocolo tienen el derecho a que se presuma su inocencia, a ser escuchados, a presentar descargos y a que las resoluciones puedan ser revisadas o apeladas según corresponda.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Todo integrante de la Comunidad Educativa del Colegio puede denunciar sospecha de porte de armas.

El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General llevará a cabo las siguientes acciones, las que tendrán como plazo de resolución, 10 días hábiles:

1. Todo funcionario que reciba una denuncia de esta naturaleza debe informar directamente al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General para que se haga cargo del procedimiento respectivo.
2. El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General registra por escrito el contenido de la denuncia.
3. Entrevistar individualmente a los estudiantes involucrados.
4. Ante la sospecha fundada de la existencia de un arma de cualquier tipo, el colegio se comunicará con el apoderado quien deberá asistir de forma inmediata a informarse del hecho denunciado y colaborar con la situación, quedando registro en hoja de entrevista del apoderado. En caso de que el apoderado no se presente, igualmente se procederá a aplicar el protocolo.
5. El Encargado de Convivencia y/o Inspector General informa a los padres sobre la situación ocurrida y de la activación del protocolo correspondiente.
6. El Encargado de Convivencia y/ Inspector General se hará cargo de la indagación dentro del establecimiento para establecer los supuestos involucrados en la situación.
7. Entrevistar individualmente, en caso de ser necesario a los testigos de la situación (si los hubiese).
8. Una vez concluido el proceso indagatorio, se aplican medidas normativas, formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial. Además se realizan acuerdos y compromisos firmados por el estudiante y su apoderado, los cuales quedarán registrados en documento anexo.

En esta misma instancia, se informará presencialmente sobre las medidas adoptadas por el colegio:

A. Medidas Normativas:

- Se aplicará sanción, de acuerdo a la falta indicada en el Manual de Convivencia.
- Se aplicará la ley de Aula Segura.
- En caso de que corresponda, denunciar a las autoridades respectivas, como Ministerio Público, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones, en el caso que la situación sea constitutiva de delito, o bien, a Fiscalía, Tribunales de Familia u OPD de acuerdo al caso.

Este procedimiento se llevará a cabo de la siguiente manera:

- La encargada de convivencia escolar una vez realizada la indagación y comprobada que la situación constituye un presunto delito, realiza entrevista con el apoderado del estudiante o estudiantes involucrados para informar que se realizará una denuncia por la gravedad de la situación.
- La encargada de convivencia escolar y/o equipo directivo realiza la denuncia a la autoridad respectiva, en las siguientes 24 horas luego de realizada la entrevista con los apoderados.
- Se resguardará la identidad del o los estudiantes involucrados.

B. Medidas Formativas:

- Diálogo reflexivo con los involucrados.
- Mediación entre los estudiantes involucrados, en caso de ser necesario.
- Acciones reparatorias como disculpas públicas o en privado.
- Compromisos formales de parte de los estudiantes.

C. Medidas Pedagógicas y/o de Apoyo Psicosocial que la institución pueda proporcionar (en caso de que corresponda).

- Derivación de atención en caso necesario de un profesional externo, según área.
- Adecuaciones pedagógicas según necesidad de los involucrados.
- Cambio de curso en beneficio del estado emocional de los involucrados.
- Seguimiento periódico para dar continuidad a las medidas tomadas y realizar un acompañamiento a los involucrados.
- Intervención en el curso o grupos aula: Evaluar si se requiere de esta intervención para mejorar las relaciones interpersonales e instaurar un clima de apoyo y respeto entre los involucrados, a través de la encargada de convivencia escolar en conjunto con el profesor jefe.

9. El encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General, realizará medidas formativas: mediación y/o reparación.

10. Realizar seguimiento interno, quedará registro en hoja de entrevista del estudiante.